



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH Nº DJ 0761/2013

La Paz, 05 de abril de 2013

VISTOS:

El Informe Técnico DAF 0113/2013, de fecha 21 de marzo de 2013.

El Informe Legal DJ 0413/2013, de fecha 01 de abril de 2013.

El Instructivo DESP Nº 0016/2013, de fecha 03 de abril de 2013.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 365 de la Constitución Política del Estado (CPE) establece: "Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley".

Que, el Decreto Supremo Nº 29894 de 7 de febrero de 2009, determina la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, que dispone el cambio de denominación de "Superintendencia de Hidrocarburos" por "Agencia Nacional de Hidrocarburos"; en mérito a lo cual se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH Nº 0474/2009, de 06 de mayo de 2009 y Resolución Administrativa ANH Nº 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, que adecuaron el cambio de denominación referido precedentemente.

Que, el Decreto Supremo Nº 0181 de fecha 28 de junio de 2009, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

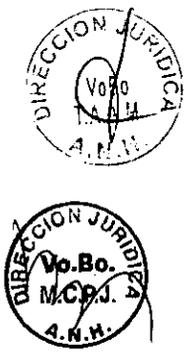
Que, el Artículo 63 del Decreto Supremo Nº 0181 de las NB-SABS establece que la contratación por excepción es la "Modalidad que permite la contratación de bienes y servicios, únicamente por las causales de excepción señaladas en el artículo 65 de las NB-SABS".

Que, el Artículo 64 de la misma norma, establece que "la MAE de la entidad es responsable de los procesos de contratación" y que su autorización "será mediante Resolución expresa, motivada técnica y legalmente, e instruirá se realice la contratación conforme dicte la Resolución".

Que, el Artículo 66 (CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN), parágrafo I del Decreto Supremo Nº 0181 de las NB-SABS establece que "Cada entidad deberá desarrollar procedimientos para efectuar estas contrataciones a través de acciones inmediatas, ágiles y oportunas".

Que, el Decreto Supremo Nº 0956 de fecha 10 de agosto de 2011, que modifica los artículos 5; 43; 49; 58 e incluye el inciso t) en el artículo 65, así como los incisos k) y l) en el parágrafo I del artículo 72 del Decreto Supremo Nº 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Que, el Artículo 3 (INCLUSIONES), parágrafo I del Decreto Supremo Nº 0956 de fecha 10 de agosto de 2011 incluye el inciso t) en el Artículo 65 (CAUSALES PARA LA CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN) del Decreto Supremo Nº 0181, de 28 de junio de 2009 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, y establece: "t) Adquisición de bienes inmuebles para el funcionamiento de oficinas de las entidades públicas del nivel central del Estado que cuenten con avalúo técnico y legal del inmueble a ser adquirido, previo cumplimiento de lo establecido en el Artículo 21 del Decreto Supremo Nº 27327, de 31 de enero de 2004, modificado por el Decreto Supremo Nº 29364, de 5 de diciembre de 2007, y el Decreto Supremo Nº 0283, de 2 de septiembre de 2009".



Que, en el marco normativo del Decreto Supremo Nº 0181, de fecha 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios la ANH emitió la Resolución Administrativa ANH Nº 0161/2010 de fecha 23 de febrero de 2010, aprobando el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y el Manual de Procedimientos del Subsistema de Contratación de Bienes, Obras, Servicios Generales y Servicios de Consultoría.

Que, el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de la Agencia Nacional de Hidrocarburos aprobado mediante Resolución Administrativa ANH Nº 0161/2010 de fecha 23 de febrero de 2010, establece que el Responsable de la contratación por excepción es el Director Ejecutivo y que la contratación por excepción será realizada conforme dicte la Resolución que la autorice.

Que, en fecha 12 de septiembre de 2011, mediante Resolución Administrativa ANH Nº DJ 1353/2011 en atención a Informe Técnico ADM 0534/2011 e informe legal DJ 1353/2011, se aprueba la nueva versión del Manual de Procedimientos del Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe Técnico DAF 0113/2013 de fecha 21 de marzo de 2013, se justifica la adquisición de un inmueble para las oficinas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos en la ciudad de La Paz y expone su adquisición mediante la ejecución de proceso de contratación por excepción, concluyendo en su apartado:

"5. CONCLUSIONES:

5.1 Para dar cumplimiento a las competencias y roles de la ANH, deberá necesariamente entre otros aspectos, ampliar sus instalaciones en la ciudad de La Paz a fin de habilitar nuevas oficinas para las Direcciones y Unidades en las que se viene incrementando paulatinamente el número de Servidores Públicos, a objeto de mejorar su participación como entidad reguladora con presencia nacional y contribuir al logro de los objetivos trazados; (...) **5.3** El Inmueble de propiedad de la ANH de 2,239,79 m², ubicado en Edificio Csapek, Av. 20 de octubre Nº 2685 esquina calle Campos, que constituye la oficina central de la Entidad es insuficiente para todos los servidores públicos que prestan sus servicios en la ciudad de La Paz. En la actualidad aproximadamente al 43% del personal de la ANH desarrolla sus actividades en ambientes alquilados (2.601,21 m²); (...) **5.12** La ANH ha programado en el POA 2013, la adquisición de un inmueble para funcionamiento de oficinas en la ciudad de La Paz; (...) **5.13** La ANH cuenta con el presupuesto suficiente para la adquisición de un bien inmueble de las características ofertadas; (...) **5.15** La ANH cuenta con las especificaciones técnicas del inmueble ofertado, ubicado en la Torre Girasoles, Pasaje Villegas Nº 2240 entre Av. 6 de agosto y calle Campos; y (...) **5.16** La ANH cuenta con el Certificado del Servicio Nacional de Patrimonio del Estado SNPE Nº DBRAE/0591/2013 que establece la inexistencia de un inmueble con las características solicitadas (...)"

Que el Informe Legal DJ 0413/2013 de fecha 01 de abril de 2013, concluye en su apartado:

"4. CONCLUSIONES: **4.1** La Agencia Nacional de Hidrocarburos ha inscrito en el POA - 2013, con el código: 4.12.03.03 la "Adquisición de Inmueble para el funcionamiento de oficinas en la ANH en la ciudad de La Paz; (...) **4.2** La Agencia Nacional de Hidrocarburos cuenta con los recursos suficientes en el presupuesto 2013 en la partida por objeto del gasto 41100; (...) **4.3** La Agencia Nacional de Hidrocarburos cuenta con las especificaciones técnicas, requeridas del inmueble a adquirir; (...) **4.4** La Agencia Nacional de Hidrocarburos cuenta con el CERTIFICADO SNPE/DBRAE/0591/2013 de 12 de marzo de 2013, emitido por el SENAPE, estableciendo la inexistencia de un inmueble disponible con las características solicitadas; y (...) **4.5** La Directora de Administración y Finanzas, el Jefe de la Unidad de Administración y el Responsable de Manejo de Bienes y Servicios de la Agencia Nacional de Hidrocarburos han emitido el informe técnico correspondiente, de conformidad a lo establecido en el Manual de Procedimientos del Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios (...)"

CONSIDERANDO:

Que, la Agencia Nacional de Hidrocarburos, según certificación presupuestaria DAF/AP/CERT/341/2013 de fecha 02 de abril de 2013, ha inscrito en el POA aprobado para la



gestión 2013 en la actividad: 4.12.03.03, para la ADQUISICIÓN DE BIEN INMUEBLE PARA OFICINAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS EN LA CIUDAD DE LA PAZ y certifica la existencia de recursos económicos en la partida de gasto 4110 equivalentes a Bs.15.741.377 (Quince Millones Setecientos Cuarenta y Un Mil Trescientos Setenta y Siete 00/100 Bolivianos) para la adquisición del bien inmueble requerido.

Que, la Agencia Nacional de Hidrocarburos cuenta con cuenta con las especificaciones técnicas, requeridas del inmueble a adquirir.

Que, se ha emitido el Informe Técnico DAF 0113/2013 de fecha 21 de marzo de 2013 y el Informe Legal DJ 0413/2013 de fecha 01 de abril de 2013, correspondientes.

Que se ha emitido el Instructivo DESP Nº 0016/2013 de 03 de abril de 2013 por el que el Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, establece el procedimiento de la contratación por excepción **ANH-DAF-EXCEPCIÓN-B-Nº 03/2013 "ADQUISICIÓN DE BIEN INMUEBLE PARA OFICINAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS EN LA CIUDAD DE LA PAZ"**.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema No. 05747 de 05 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, en el marco legal señalado precedentemente, más lo establecido en el inciso k) del Artículo 10 de la Ley Nº 1600, el Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos se encuentra facultado para realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en mérito a las atribuciones y facultades conferidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar la contratación por excepción **ANH-DAF-EXCEPCIÓN-B-Nº 03/2013 "ADQUISICIÓN DE BIEN INMUEBLE PARA OFICINAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS EN LA CIUDAD DE LA PAZ"**.

SEGUNDO.- El procedimiento establecido para la ejecución de la contratación por excepción es el siguiente:

RESPONSABLES	ACTIVIDADES
<p style="text-align: center;">DAF</p>	<p style="text-align: center;">AVALÚO TÉCNICO DEL INMUEBLE</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ejecuta la contratación del servicio para la realización del avalúo técnico del inmueble, de acuerdo a la modalidad que corresponda en el marco del Decreto Supremo Nº 0181 de las NB-SABS según el RE-SABS y el Manual de Procedimientos del Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios, vigente en la ANH. 2. Efectuado el Avalúo Técnico, el informe correspondiente deberá ser remitido a la MAE para su consideración.
<p style="text-align: center;">DJ</p>	<p style="text-align: center;">AVALÚO LEGAL DEL INMUEBLE</p> <ol style="list-style-type: none"> 3. Solicita al proponente la remisión de la documentación necesaria para su revisión y verificación. 4. Elabora el informe de avalúo legal del inmueble correspondiente y lo remite a la MAE para su consideración.



RESPONSABLES	ACTIVIDADES
MAE	ADJUDICACIÓN Y REMISIÓN DE DOCUMENTOS O DECLARATORIA DESIERTA 5. Evalúa el informe de Avalúo Técnico y el Informe de Avalúo Legal del inmueble y si corresponde instruye a la Dirección Jurídica la emisión de la Resolución Administrativa de Adjudicación en el que se solicitará la documentación pertinente para la elaboración del contrato. Si no corresponde instruirá a la Dirección Jurídica la elaboración de la Resolución Administrativa de Declaratoria Desierta.
DJ	ELABORACIÓN DE RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DESIERTA 6. Elabora la Resolución Administrativa de Adjudicación o Declaratoria Desierta correspondiente. 7. En caso de Declaratoria Desierta, concluye en este punto el procedimiento.
PROPONENTE	REMISIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE CONTRATO 8. Remite la documentación solicitada para la elaboración del contrato.
DJ	ELABORACIÓN DE CONTRATO 9. Previa revisión de la documentación solicitada, elabora el informe y el contrato correspondientes, considerando como base el modelo de contrato establecido en el DBC de Licitación Pública para la adquisición de bienes inmuebles.
MAE	SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO 10. Suscribe el contrato.
	COMISIÓN DE RECEPCIÓN 11. Designa a la Comisión de Recepción
DAF	REMISIÓN DE INFORMACIÓN A LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO 12. De acuerdo a lo establecido en el artículo 66, parágrafo II, inciso a) del D.S. Nº 0181 de las Normas Básicas de Administración de Bienes y Servicios, una vez suscrito el contrato deberá presentarse la información de la contratación a la Contraloría General del Estado.
COMISIÓN DE RECEPCIÓN	INFORME DE RECEPCIÓN 13. Recibido el inmueble eleva el informe de conformidad o inconformidad, según corresponda, a la MAE o autoridad delegada quien a su vez deberá remitir una copia del informe al área de compras y contrataciones para registro del formulario 500 en el SICOES.
DJ	PROTOCOLIZACIÓN DEL CONTRATO 14. Efectúa los trámites correspondientes para la protocolización del contrato.

TERCERO.- La Dirección de Administración y Finanzas es la responsable de ejecutar el proceso de contratación por excepción, en estricto cumplimiento al procedimiento establecido, debiendo incluir el requerimiento en el Plan Anual de Contrataciones de la ANH.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme:

Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Abog. Tatiana A. Albarreca Mayolo
DIRECTORA JURÍDICA a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

